



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00091 DE 17 DE ENERO DE 2025

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”*

#### EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 1064 de 2020, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 04391 de 2023 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 [modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019], dispone: *«Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)*».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) señala *«Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*».

Según el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017): *«Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado».*

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017) determina *«El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera».*

Mediante Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, expedida conjuntamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, indicando la siguiente:

*«(...) El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.*

*En este punto, cabe precisar que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, prevén una única regla, la cual determina que el encargo es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de forma transitoria los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, Art. 25 Ley 909 2004, con servidores de carrera administrativa.*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **00091** DE **17 DE ENERO DE 2025** HOJA No. 2

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”*

*Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el (la) servidor (a) de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional.*

En la Planta de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra en vacancia definitiva el empleo de carrera administrativa con identificador 257 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas.

Atendiendo a las necesidades del servicio y con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad, se hace necesario suplir las vacantes definitivas y temporales con un servidor público que cumpla con los requisitos para ser encargado y los señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, con el propósito de proveer transitoriamente dichos empleos a través del encargo, adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 04391 de 2023 *“Por medio de la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo”*.

El proceso de encargos de que trata la norma se desarrolló en fases, por lo que en la segunda fase del proceso de encargos 2024, se publicaron, entre otras, tres vacantes para el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, identificadas con los números ID 239, 256 y 257. Durante esta etapa, se efectuaron encargos sobre los ID 239 y 256, quedando vacante el empleo identificado con el ID 257. En consecuencia, el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en la Subdirección de Investigaciones Administrativas fue incluido en la Fase III para continuar descendiendo en la planta conforme con las instrucciones la Circular 2019100000117 de 2019 Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC transcrita.

El 26 de agosto de 2024 se publicaron los resultados definitivos del estudio de verificación de cumplimiento para cada vacante de la tercera fase del proceso, junto con las respuestas a las observaciones y/o manifestaciones presentadas en el marco del procedimiento.

En el caso de la vacante ID 257, se determinó que la servidora Arellis Marinella Daza Narváez tenía el mejor derecho para ocupar dicho empleo, lo que quedó formalizado mediante la expedición de la **Resolución 03461 del 16 de septiembre del 2024**

La Ley 909 de 2004, en el numeral 2 del artículo 16 establece las funciones de la Comisión de Personal señala lo siguiente:

«ARTÍCULO 16. Las Comisiones de Personal.

(...)

2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00091 DE 17 DE ENERO DE 2025 HOJA No. 3

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”*

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial».

Posteriormente, la funcionaria Rosa Tulia Barrero Zambrano, encontrándose dentro de los términos de publicación, interpuso reclamación ante la Comisión de Personal, solicitando la revisión de su presunto derecho preferente para ser encargada en el empleo señalado.

La Comisión de Personal, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2024, analizó la procedencia de dicha reclamación con el fin de determinar si le asistía o no el derecho preferente. Como resultado del análisis, se concluyó, mediante votación unánime y con el quórum de deliberatorio requerido, que la funcionaria reclamante ostentaba derecho preferente de encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas ID 257. Emitiendo la decisión respectiva mediante Memorando con radicado 242135856 de 18 de octubre de 2024.

Es importante precisar que la decisión adoptada mediante el Memorando con radicado 242135856 del 18 de octubre de 2024, emitida por la Comisión de Personal de este Ministerio, no fue objeto de reclamación en segunda instancia ante la CNSC. Cabe recordar que, conforme al literal d) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC es la entidad competente para conocer y resolver en segunda instancia este tipo de asuntos.

Además, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNSC en la Cartilla "Comisiones de Personal 2024", un servidor con derechos de carrera administrativa que se encuentre inconforme con la decisión adoptada por la Comisión de Personal podrá interponer una reclamación en segunda instancia ante la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión. Este plazo se establece debido a que, si bien el Decreto Ley 760 de 2005 no reguló un término específico ni ofreció una explicación concreta sobre este punto, el artículo 47 del mismo decreto señala que: "Los vacíos que se presenten en este decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo." Por lo tanto, el término aplicable para presentar la reclamación es de diez (10) días hábiles, conforme a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)<sup>1</sup>.

En cumplimiento de la orden impartida por la Comisión de personal de esta cartera Ministerial y con base en la decisión adoptada mediante Memorando con radicado 242135856 de 18 de octubre de 2024 [donde se indicó que la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio debía revalidar el perfil de la funcionaria reclamante, tomando como sustento los soportes de ley correspondientes] la Subdirección repitió o proceso de verificación de requisitos para encargo en la vacante con ID 257, con los candidatos del grado inmediatamente a saber: los Profesionales Especializados Código 2028 Grado 17, dentro de los cuales se encuentra la reclamante.

En ejecución de las ordenes impartidas, el día 26 de noviembre de 2024 la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la publicación de los resultados parciales de los estudios de requisitos del proceso ID 257.

Mediante comunicación electrónica de fecha 29 de noviembre de 2024 la servidora **GISELLE ARIAS LEON** manifestó su interés para desempeñar en encargo el empleo de carrera administrativa con identificador 257 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas.

El día 05 de diciembre de 2024 la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la publicación de las respuestas a las observaciones y los resultados definitivos de los estudios de requisitos del proceso ID 257.

De todo lo anterior se pudo constatar que la servidora **GISELLE ARIAS LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.270.474, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17** adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo con identificador 257 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información

<sup>1</sup> <https://www.cnsc.gov.co/carrera-administrativa/comisiones-de-personal/cartilla> página 50



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00091 DE 17 DE ENERO DE 2025 HOJA No. 4

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”*

y las Comunicaciones.

En este sentido, y teniendo en cuenta a las personas que manifestaron su interés dentro del plazo establecido, se llevó a cabo el análisis correspondiente y se determinó el orden de prelación de las servidoras y servidores con mejor derecho para ocupar la vacante del empleo en cuestión. Lo anterior se realizó en aplicación del primer criterio de desempate establecido en la Resolución 04391 de 2023.

El resultado del análisis es el siguiente:

Lugar	Nombre Completo Servidor
1°	Giselle Arias León
2°	Rosa Tulia Barrero Zambrano
3°	Mario Andrés Bautista Cruz
4°	Andrea Tatiana Gutiérrez Quiroz

Mediante estudio técnico de fecha 09 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, estableció que analizada la hoja de vida de la servidora **GISELLE ARIAS LEON** esta cumple con las condiciones exigidas para ser encargada en el empleo de carrera administrativa con identificador 257 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Se encuentra que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para proveer el cargo con identificador 257 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.125 del tres (3) de enero de 2025 expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La mencionada decisión adoptada mediante Memorando con radicado 242135856 de 18 de octubre de 2024 por la Comisión de Personal de este Ministerio [donde se indicó que la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio debía revalidar el perfil de la funcionaria reclamante, tomando como sustento los soportes de ley correspondientes] retrotrajo la gestión administrativa que sirvió de fundamento a la Resolución 03461 del 16 de septiembre del 2024, por lo que no se pueden concretar los efectos perseguidos el encargo efectuado a la señora **ARELLIS MARINELLA DAZA NARVAEZ** desaparecieron.

Así las cosas, en estricto acatamiento de los lineamientos impartidos mediante Memorando con radicado 242135856 de 18 de octubre de 2024 por la Comisión de Personal de este Ministerio la servidora **ARELLIS MARINELLA DAZA NARVAEZ** [quien fuere encargada mediante la Resolución No. 03461 del 16 de septiembre de 2024] no pudo tomar posesión del empleo en virtud de que prosperó la reclamación interpuesta contra la misma, y de forma subsecuente se repitió el proceso de encargo con los candidatos Profesionales Especializados Código 2028 Grado 17, dentro de los cuales se encontraba la reclamante. Producto del cual resultó que el derecho preferente a encargo le corresponde a la servidora **GISELLE ARIAS LEON**.

Adicionalmente mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2024 la Comisión de Personal informó que frente a los recursos de apelación preguntados por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano en el caso del proceso de encargo de la vacante del empleo con ID 257 que: **“LA COMISION DE PERSONAL RECONOCIÓ MEJOR DERECHO A LA SEÑORA ROSA TULIA Y FUE INFORMADO A TH”**.

Conforme a lo expuesto, se tiene que en virtud del análisis que fue realizado por la Comisión de Personal, órgano colegiado que de conformidad con la normativa atinente es el competente para resolver las reclamaciones interpuestas en contra de los actos administrativos expedidos en el marco del proceso de encargos surtido al interior de esta Cartera Ministerial, la decisión adoptada en Resolución No. 03461 del 16 de septiembre de 2024 no podía ser ejecutada, y teniéndose que la pluricitada decisión no fue objeto de recurso de alzada ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, y por ende se encuentra



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00091 DE 17 DE ENERO DE 2025 HOJA No. 5

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”*

en firme; no es posible efectuar la posesión de la señora **ARELLIS MARINELLA DAZA NARVAEZ**.

En observancia de las ordenes impartidas por la Comisión de Personal y como producto de la repetición del proceso de encargo para la vacante del empleo con ID 257, resulta que el mejor derecho a encargo se encuentra en cabeza de la servidora pública **GISELLE ARIAS LEON**, por lo que se procederá a efectuar el nombramiento respectivo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1. Encargo en un empleo:** Encargar a la servidora pública **GISELLE ARIAS LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.270.474, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, en el empleo con identificador 257 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la **Subdirección de Investigaciones Administrativas** de la Planta de Personal del del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeto a la provisión definitiva del empleo, o a la duración de la vacancia temporal de los empleos, o hasta su terminación por parte del nominador, lo cual se regirá por lo dispuesto en el artículo [2.2.5.3.4](#) del Decreto 1083 de 2015, y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, esta deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular de derechos de carrera.

**ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento.** **GISELLE ARIAS LEON** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al encargo, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Aceptado el nombramiento en encargo, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3. Ejercicio integral de las funciones del empleo en encargo:** El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones del empleo de carrera administrativa con identificador 257 denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** adscrito a la Subdirección de Investigaciones Administrativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular de derechos de carrera, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

**PARÁGRAFO:** La servidora pública **GISELLE ARIAS LEON** deberá realizar las gestiones, informes y trámites necesarios para la entrega a cabalidad de todos los asuntos a su cargo y relativos al empleo del cual es titular de derechos de carrera.

**ARTÍCULO 4. Disponibilidad presupuestal:** El encargo de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal No.125 del tres (3) de enero de 2025.

**ARTICULO 5. Salario.** El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en los artículos 1 y 2 del Decreto 0301 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.

**ARTÍCULO 6. Vacancia temporal:** El empleo del cual es titular la servidora pública **GISELLE ARIAS LEON** quedará en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de la presente Resolución.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00091 DE 17 DE ENERO DE 2025 HOJA No. 6

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa al interior de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”*

**ARTÍCULO 7. Publicación y Comunicación.** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, para que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por el presente acto administrativo de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [comisiondepersonal@mintic.gov.co](mailto:comisiondepersonal@mintic.gov.co), dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo.

Adicionalmente la presente Resolución se comunicará a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las servidoras públicas **ARELLIS MARINELLA DAZA NARVAEZ, GISELLE ARIAS LEON, ROSA TULIA BARRERO ZAMBRANO** y **COMISION DE PERSONAL DE ESTE MINISTERIO**.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y surte efectos fiscales a partir de la ejecutoria.

Dado en Bogotá D.C. a los


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Digitalmente  
**MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Laura Ximena Angulo Useche – Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Revisó: Diana Marcela Peña Rodríguez– Coordinadora GIT Administración de Personal 

Aprobó: Cesar Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano 

María Fernanda Echeverría Burbano – Asesora Secretaría General 

Lina Paola Vacca Salinas – Secretaria General 

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Resolución MinTIC 00091 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250117-180606-b29d20-27034184

Creación: 2025-01-17 18:06:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-17 18:06:39



Escanee el código  
para verificación

### Firma: Firmante del Acto Administrativo

---

Mauricio Lizcano Arango  
C.C 79.960.663  
[mlizcano@mintic.gov.co](mailto:mlizcano@mintic.gov.co)  
Ministro

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## Resolución MinTIC 00091 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250117-180606-b29d20-27034184

Creación: 2025-01-17 18:06:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-17 18:06:39



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co Ministro	Aprobado	Env.: 2025-01-17 18:06:14 Lec.: 2025-01-17 18:06:24 Res.: 2025-01-17 18:06:39 IP Res.: 190.145.189.98